



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

1. Disposiciones generales

Art 1.- La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

Art 2.- El objetivo del Liceo es que se constituya en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales operativas en el territorio, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

Art 3.- La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a nuestros adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, lo que supone una serie de desafíos que la comunidad educativa no puede eludir; los niños y adolescentes son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Art 4.- El Liceo Industrial de Recoleta tiene como objetivo formativo, formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los adolescentes como los adultos de la comunidad educativa desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluido el maltrato y el abuso sexual.

2. Conceptos generales y definiciones

Art 5.- El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños/as y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte de un adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea en alimentación, salud, protección, física, estimulación, interacción, social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a). Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

Art 6.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Los criterios **médicos-legales**, consideran:

1. **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más duración.
2. **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.



Art 7.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art 8.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Art 9.- Violencia Escolar: la violencia escolar es un comportamiento ilegítimo que se produce al interior del establecimiento educacional, e implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes, en forma no recurrente. Este tipo de violencia puede darse, principalmente: entre pares de estudiantes: hacia estudiantes por educadores, autoridades educativas u otros miembros del Liceo y hacia Docentes por estudiantes u otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art 10.- Violencia psicológica: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar; como por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o bullying homofóbico), la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

Art 11.- Violencia física: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

Art 12.- Violencia a través de medios tecnológicos implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, mensajes de texto, etc.).

Art 13.- Acoso escolar, matonaje, hostigamiento o bullying: comportamiento agresivo intencionado, repetido e injustificado, en algunos casos solapado, escondido u anónimo, el cual se instala en una relación interpersonal y asimétrica de poder manifestándose en una dinámica de interacción individual o grupal ejercida en forma directa o indirecta hacia otro. La conducta de maltrato, puede ser a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiera a un otro u otros. El Bullying tiene tres componentes básicos que permiten distinguirlo de otras formas de violencia, estos son: se produce entre pares; existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo. Según la Ley de Violencia Escolar (2011), es definido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, los agredidos y los espectadores

Art 14.- Cyberbullying: acoso entre iguales en el entorno TIC e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños a otros niños. En una definición más exhaustiva, se puede decir que el *ciberbullying* supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de medios de comunicación de las redes sociales, la mensajería de texto a través de teléfonos o dispositivos móviles o la publicación de vídeos y fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos.

Art 15.- Grooming: acoso ejercido por un adulto y relacionado con acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Se puede decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual implícito o explícito.



3. Medidas de prevención

Art 16.- Sabemos que, como establecimiento educacional, hemos sido depositarios de la confianza de los Padres y Apoderados en la formación y cuidado de sus hijos e hijas, por este motivo el Liceo, establece los siguientes pasos a seguir para prevenir la vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

Art 17.- Las **acciones de prevención** en el contexto escolar constituyen un conjunto de estrategias y medidas diseñadas para anticipar, abordar y mitigar situaciones de violencia y conflictos, promoviendo así un ambiente educativo seguro, inclusivo y positivo. Estas acciones van más allá de simplemente reaccionar ante incidentes específicos; buscan crear una cultura preventiva que impulsa la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Incluyen programas educativos que fomentan el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, capacitación del personal en técnicas de gestión de conflictos, campañas de sensibilización para concientizar a todos los involucrados, y protocolos claros para abordar situaciones de violencia. La participación activa de estudiantes, docentes, personal escolar y familias es esencial en este proceso, al igual que la colaboración con organismos externos y el monitoreo continuo del clima escolar. Estas acciones de prevención no solo abordan los síntomas visibles de la violencia, sino que también se centran en identificar y abordar sus raíces, promoviendo así una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la resiliencia. El Liceo Industrial de Recoleta anualmente implementará las siguientes acciones de prevención:

1. **Programas de Educación para la Sana Convivencia:** Implementar talleres mensuales de educación socioemocional y social, con focalización en quienes tengan más dificultades en habilidades de empatía, resolución de conflictos y comunicación efectiva. Además estas mismas temáticas se abordarán en asignaturas como orientación y en otras del plan general a través de lecturas, análisis y resolución de problemas.
2. **Formación del Equipo Escolar:** Capacitar a todos los profesionales que interactúan día a día con las y los estudiantes en técnicas de gestión de conflictos, manejo de situaciones de bullying y promoción de un ambiente positivo. Además se facilitarán espacios de colaboración en la resolución de problemas a través de su experiencia y de apoyo socioemocional.
3. **Campañas de Sensibilización:** Realizar campañas de concientización y sensibilización sobre la importancia de la sana convivencia escolar y los efectos negativos de la violencia para todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
4. **Protocolos de Actuación:** Establecer protocolos claros y procedimientos para abordar situaciones de violencia escolar y acoso, garantizando que los y las estudiantes conozcan estos protocolos y se sientan seguros al informar incidentes.
5. **Promoción de la Participación Estudiantil:** Fomentar la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos a través de sus centros de estudiantes y Consejos de delegados de Cursos. Además de espacios de conversación donde los estudiantes expresen sus opiniones y sugerencias sobre diferentes temáticas, entre ellas, la convivencia escolar.
6. **Monitoreo y Evaluación Continua:** Implementar sistemas de monitoreo y evaluación para identificar posibles situaciones de violencia escolar de manera temprana. Realizar evaluaciones periódicas del clima escolar y ajustar las estrategias de prevención según sea necesario.
7. **Apoyo Psicosocial:** Brindar apoyo psicológico y emocional a los estudiantes que han sido víctimas de violencia escolar y a aquellos que la han perpetrado, centrándose en la prevención y la reflexión.
8. **Colaboración con Familias:** Establecer canales efectivos de comunicación con los padres para informar sobre la importancia de la convivencia escolar y la prevención de la violencia. Involucrar a los padres en actividades educativas que promuevan la convivencia positiva.
9. **Inclusión y Diversidad:** Promover la inclusión y la diversidad en el entorno escolar, fomentando el respeto hacia las diferencias y combatiendo la discriminación.
10. **Redes de Apoyo Comunitario:** Establecer vínculos con organizaciones comunitarias, instituciones locales y servicios de apoyo para fortalecer la red de recursos disponibles para abordar la violencia escolar.

Art 18.- La relevancia de implementar medidas de prevención en los espacios comunes y en las interacciones diarias en aulas y otras dependencias del liceo radica en la creación de un entorno educativo propicio para el crecimiento integral de los estudiantes. Estas



medidas no solo contribuyen a la seguridad física y emocional de los y las estudiantes, sino que también fomentan la construcción de relaciones saludables entre ellos. Los espacios comunes, como patios y pasillos, representan áreas clave donde se forjan las interacciones sociales, y establecer medidas preventivas aquí garantiza un ambiente inclusivo y libre de violencia. Además, en las aulas y otras dependencias, la implementación de estrategias preventivas contribuye a un clima propicio para el aprendizaje, donde los estudiantes se sienten seguros, valorados y respetados. La prevención en estas áreas no solo aborda problemas específicos cuando surgen, sino que moldea la cultura escolar hacia la promoción de la convivencia positiva, la tolerancia y la colaboración, preparando a los estudiantes para enfrentar los desafíos de manera constructiva y promoviendo un ambiente educativo enriquecedor para todos. De modo que a continuación se describen acciones sugeridas para la comunidad educativa con el fin de prevenir violencia, maltrato o acoso escolar.

1. Aulas

- a. Todas las clases se realizarán en lugares accesibles y podrán ser visitadas por cualquier integrante del Equipo directivo y/o personal pertinente.
- b. Todos los y las estudiantes deberán salir de sus salas de clases cuando finalice la actividad curricular, durante el recreo, clases de educación física y almuerzo, quedando estas cerradas.
- c. No se deben realizar conversaciones informales con los estudiantes al interior de cualquier sala con la puerta cerrada o en lugares apartados del establecimiento.
- d. En las actividades curriculares de libre elección (ACLE) los profesores deberán cautelar que las actividades sean realizadas en los horarios y en los espacios previamente autorizados, siendo su responsabilidad que todos los estudiantes se retiren finalizada la actividad, ya sea solos o retirados solamente por su apoderado.

2. De las entrevistas personales

- a. Las entrevistas realizadas a los estudiantes por los profesionales del Liceo se deberán efectuar fuera de la sala de clases, talleres o laboratorios. En una oficina o lugares habilitados para ello y siempre con la puerta abierta.
- b. Para ello se han diseñado dependencias como oficinas de entrevistas que brindan seguridad y confidencialidad para las y los estudiantes.
- c. En caso de que las entrevistas personales realizadas por los profesionales se realizarán en una oficina diferente a la señalada anteriormente, el mismo profesional deberá informar que se utilizará ese espacio a otro compañero de labores y se preocupará de mantener a la vista su distancia con el o la joven.
- d. Se sugiere que ante entrevistas de alta complejidad los profesionales ingresen en duplas a contener o intervenir.

3. De las personas que se relacionan con los estudiantes

- a. La atención de un estudiante en la estación de salud será siempre con la puerta abierta. Si hubiese que revisar al estudiante, debido a alguna situación especial, se informará al apoderado y se solicitará la presencia de un profesional que acompañe al responsable de la estación de salud que el mismo apoderado y estudiante en acuerdo designen.
- b. Los Asistentes de convivencia deberán supervisar, durante los recreos y en horas de clases, los patios, baños y camarines.
- c. El personal administrativo y auxiliar debe relacionarse con los estudiantes solo en los patios, durante el recreo o en las oficinas correspondientes (según sea la situación), siempre con la puerta abierta.
- d. Se encuentra estrictamente prohibido para cualquier docente y/o funcionario del establecimiento trasladar a cualquier estudiante en sus vehículos particulares, sea cual fuera la situación. En caso de emergencia se recurrirá al conducto regular.

4. De los espacios comunes

- a. Los lugares de uso de los estudiantes son: salas de clases, patio, multicancha, camarines, biblioteca y casino. Queda prohibido para los profesores/as de la asignatura y de actividades curriculares de libre elección (ACLE), a los estudiantes y al resto del personal del establecimiento realizar las actividades, de cualquier índole, en sectores no autorizados, sin aviso a las autoridades que corresponda.



4. Denuncia/ Detección

Art 19.- Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

5. Responsable de implementación del protocolo

Art 20.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Subdirector o Coordinadora de convivencia escolar, sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del Liceo.
2. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del adolescente si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la indagación, a excepción de la autoridad competente
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

6. Procedimientos

Art 20.- Agresión física o verbal entre compañeros

1. La violencia escolar es un comportamiento ilegítimo que se produce al interior del establecimiento educacional, e implica el uso y abuso de poder o la fuerza, de manera física, de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes, en forma no recurrente.
2. Cualquier integrante del Equipo Escolar que presencie una agresión física o verbal deberá intervenir para reducir el posible daño causado y/o detener la situación de violencia. Sin embargo, siempre se debe considerar primero la integridad personal.
3. Dar aviso a otros integrantes del Equipo Escolar, para que finalmente el Equipo de Convivencia Escolar active el protocolo de Violencia Escolar.
4. El Equipo de Convivencia Escolar, contendrá socioemocionalmente a los o las estudiantes en diferentes oficinas o espacios, ayudándoles en la gestión de sus emociones desbordadas.
5. Un asistente de convivencia, se comunicará telefónicamente con los apoderados para informar lo sucedido y solicitar su asistencia inmediata para corroborar el bienestar del o la estudiante.



6. En caso de que el apoderado o apoderado no responda se enviará mensaje a través de plataforma de comunicaciones y/o correo electrónico.
7. En caso que el o la estudiante, no se encuentre en condiciones para continuar con su proceso de aprendizaje, se sugerirá al apoderado llevar a un centro de salud para constatar lesiones, y en el caso que sean del tipo emocional para reducir la carga o intensidad que puede producir el espacio escolar.
8. Se debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases a través de las tipificaciones correspondientes.
9. En un plazo máximo de 48 horas, se atenderá nuevamente al estudiante y su apoderado para reflexionar sobre lo sucedido y entregar las consecuencias decididas por la falta de agresión.
10. Si es evaluado como una alternativa, se realizará la mediación de ambas partes en un plazo de 7 días. A cargo de Orientación.
11. Posterior a la entrevista se derivará el caso al profesor(a) jefe para seguimiento de asistencia, ánimo o dificultades pedagógicas por los próximos 30 días.
12. Durante el mismo proceso, en un plazo de 5 días hábiles, se derivará al Departamento de Orientación para gestionar un trabajo pedagógico a fin a la dificultad presentada.
13. Durante los 30 días de seguimiento el profesor jefe deberá realizar al menos dos entrevistas que permitan al estudiante modelar conductas que originen agresiones físicas.
14. Si durante el tiempo de derivación por parte del profesor jefe no hay nuevos antecedentes o dificultades, se cerrará el protocolo.

Art 21.- Procedimiento general bajo sospecha de acoso o maltrato:

1. La persona que **sospecha** de una situación con características abusivas en contra de un estudiante del Liceo, debe informar inmediatamente al Equipo de Convivencia del Liceo quienes realizarán evaluación psicosocial y despejarán la variable de la sospecha.
2. Paralelamente el equipo de convivencia debe informar a la Dirección del establecimiento y a la Subdirección de convivencia Escolar.
3. El Equipo de Convivencia entrevistará a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener los relatos de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones de terceros. Una vez que se corrobore el hecho se procede a la denuncia de éste a las autoridades correspondientes.
4. La coordinadora de Convivencia Escolar recopilará información y antecedentes del caso para determinar los fundamentos de la sospecha dentro de las primeras 24 horas. Para ello, debe tomar relatos escritos y firmados por los estudiantes involucrados, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia a tribunales.
5. El subdirector de Convivencia escolar debe informar a la familia o redes familiares del estudiante(a), evaluar los factores protectores y orientar a la familia respecto sobre cómo realizar y enfrentar el proceso de denuncia.
6. Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación especialista interno o externo.
7. En el caso de existir lesiones se debe informar a la familia. El Equipo de convivencia trasladará al estudiante al Servicio de Salud más cercano para ser examinado, como si se tratara de un accidente escolar.
8. El (la) Director(a) informa de la situación a la Superintendencia de Educación.

Art 22.- En caso de confirmación de maltrato por familiar (padre, madre, tutor):

1. La Subdirección de Convivencia Escolar, por encargo de la Dirección, deberá denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI) y poner los antecedentes a disposición del tribunal de familia. Este proceso se acompaña con un informe elaborado por el Equipo de Convivencia en un plazo no mayor a 24 horas de develada la situación de maltrato y/o abuso sexual.
2. Bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.
3. Derivación de estudiante a Red externa para facilitar apoyo y contención emocional.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte de profesor jefe y Equipo de Convivencia Escolar (Asistente de convivencia de nivel, Orientador y Subdirector de convivencia escolar)

**Art 23.- En caso de confirmación Maltrato persona externa:**

1. La coordinadora de Convivencia Escolar recopilará información y antecedentes del caso para determinar los fundamentos de la sospecha dentro de las primeras 24 horas.
2. Citar a los apoderados del estudiante(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían a su hijo(a).
3. El Equipo de Convivencia debe informar a la familia o redes familiares del estudiante(a) y evaluar los factores protectores y orientar a la familia respecto sobre cómo realizar y enfrentar el proceso de denuncia.
4. Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación especialista interno o externo.
5. Realizar denuncia a la autoridad competente. Este proceso se acompaña con un informe elaborado por el Equipo de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 24 horas de develada la situación de maltrato y/o abuso sexual.
6. En caso que la familia no manifieste la intención de realizar la denuncia y los antecedentes que se reúnen tengan información significativa de situaciones de maltrato o abuso se debe denunciar a las instituciones especializadas (Fiscalía de Delitos Sexuales, Servicio Médico Legal, Tribunales de Familia, Comisaría).

Art 24.- En caso de denuncia de violencia escolar denunciada por terceros (par):

1. El Equipo de Convivencia Escolar recopilará antecedentes suficientes del caso para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de violencia hacia el estudiante (a) en un plazo máximo de 24 horas.
2. Para quien denuncia, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es necesario explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar y finalmente, se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.
3. Informar a Padres y/o apoderados por parte de la Subdirección de Convivencia escolar y derivación a equipo de Convivencia Escolar para evaluar los factores protectores y orientar a el estudiante y su familia sobre cómo conllevar el proceso en un plazo máximo de 48 horas desde la denuncia.
4. Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación especialista interno o externo.
5. Para situaciones de maltrato infantil el cual revista carácter de delito el Liceo tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre Directores, Asistentes de convivencia y profesores.

Art 25.- En caso de denuncia de violencia escolar denunciada por terceros (Padres y Apoderados)

1. El Equipo de convivencia escolar recopilará antecedentes suficientes del caso para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de violencia hacia el estudiante (a) en un plazo máximo de 24 horas.
2. En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde. El estudiante será acompañado por la persona a quien le confidenció o sospecha el hecho o un integrantes del equipo de Convivencia escolar.

Art 26.- Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de violencia escolar de otro compañero al estudiante se deberá:

1. Se tomarán inmediatamente las medidas para evitar todo contacto con la eventual víctima.
2. Se citará inmediatamente a los apoderados del estudiante agresor para comunicarles la situación que afecta a su pupilo e informarle que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguientes desde que se conocieron los hechos.
3. A su vez, en casos calificados se presentará una solicitud inmediata de medida cautelar o de protección ante el Tribunal de Familia, quien será el responsable de autorizar medidas como la suspensión del supuesto agresor o de establecer cualquier otra medida conducente a la protección de la víctima y menores involucrados.



4. Para el caso excepcional que, por el horario y día en que sucedieron los hechos, el Tribunal de Familia se encuentre fuera de horario de funcionamiento, en casos urgentes se podrá adoptar –previo análisis de Directora y Equipo de Convivencia escolar- la medida de suspensión temporal de los menores involucrados, procurando no afectar los derechos de éstos, evitando sobre exponerlos y solicitar de forma inmediata o lo antes posible la ratificación de la medida por el Tribunal de Familia

Art 27.- Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de violencia escolar de parte de un funcionario o docente del Liceo:

1. El Director(a) del Liceo deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, **la separación del eventual responsable** de su función directa con los estudiantes/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con los/las estudiantes. Esta medida tiende no sólo a proteger a los/las estudiantes; sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
2. El subdirector de Convivencia Escolar recopilará información y antecedentes del caso para determinar los fundamentos de la sospecha dentro de las primeras 24 horas. Para ello, debe tomar relatos escritos y firmados por los estudiantes involucrados, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia a tribunales.
3. Realizar denuncia a la autoridad competente. Este proceso se acompaña con un informe elaborado por el encargado de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 24 horas de develada la situación de violencia.

Art 28.- Procedimiento en caso de Acoso Escolar o Bullying

1. En caso de sospecha o detección se debe dar aviso al Equipo de convivencia escolar quien comenzará indagación a cargo del Equipo de Convivencia Escolar y profesor jefe.
2. El Equipo de Convivencia Escolar recopilará información y antecedentes del caso para determinar los fundamentos de la sospecha dentro de las primeras 24 horas. Para ello, debe tomar relatos escritos y firmados por los estudiantes involucrados, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia a tribunales.
3. Se contactará de forma telefónica inmediatamente con los padres y/o apoderados del estudiante afectado, informando que se están recabando las informaciones del problema y que se les mantendrá informados.
4. La coordinadora de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe de manera paralela al Equipo de Convivencia Escolar debe citar al apoderado para conversar con el estudiante(a) sindicado como causante de la intimidación o agresión para conocer su versión de los hechos y evaluar el grado de conciencia de lo ocurrido. Investigar la situación siguiendo el debido proceso. Dejar de manifiesto que no se aceptan ni amparan conductas de malos tratos y agresiones en el Liceo. Se les indican claramente las consecuencias de sus actos.
5. En un plazo de 48 horas - si aún no ha finalizado el proceso de indagación - , desde la denuncia o inicio de proceso de indagación, serán citados - nuevamente - de forma presencial las o los apoderados de estudiantes agredidos y agresores para ser informados de la situación de acoso o bullying, indagaciones realizadas y posibles medidas de contención, reparatorias y de apoyo.
6. En caso de confirmación del acoso se derivará al Equipo Multidisciplinario (Equipo de Convivencia Escolar, profesores jefes, Directivos) para generar estrategias para abordar cada situación de manera eficaz.
7. El equipo de Convivencia Escolar acoge al estudiante intimidado, dejando claramente indicado que la escuela no acepta este tipo de situaciones, y que se le prestará el apoyo necesario. El mismo Equipo, se contactará inmediatamente con los padres del o la joven afectada(o), informando que se están recabando las informaciones del problema y que se les mantendrá informados.
8. Si la situación lo requiere, el equipo de Convivencia Escolar debe solicitar la intervención de un especialista externo para ayudar efectivamente al afectado.
9. Una vez finalizada la investigación por parte del Subdirector de convivencia escolar en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que se realizó la denuncia, se analizarán las sanciones y medidas reparatorias por parte de la Dirección del Liceo tomando como fundamento el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
10. Se cita nuevamente a los apoderados o apoderadas **POR SEPARADO** para comunicar la situación ocurrida, tanto a los padres del afectado como del o los agresores. El objetivo es explicar las acciones reparatorias y sanciones tras la acción.



11. Si la situación lo requiere, el Equipo de convivencia escolar debe solicitar la intervención de un especialista externo para ayudar al agresor.
12. Finalmente se debe hacer hincapié en que el Liceo Industrial de Recoleta no acepta ni ampara situaciones de agresiones ni maltrato de ningún tipo.
13. La coordinadora de convivencia escolar será quien supervise el cumplimiento de las medidas reparatorias.
14. Los Asistentes de convivencia deberán monitorear las relaciones de los estudiantes involucrados.
15. La coordinadora de convivencia escolar junto con el Equipo de convivencia y Profesor jefe realizarán entrevistas de seguimiento a estudiantes y apoderados involucrados.
16. El equipo directivo, asistentes de convivencia y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, agresiones o acoso escolar.
17. La Directora o subdirector deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Art 28.- Procedimiento en caso de Acoso Escolar o Bullying

7. Resoluciones y apelaciones

Art 29.- Será la subdirección de Convivencia Escolar, en virtud de los antecedentes presentados por la Coordinadora de convivencia, que emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los plazos establecidos para cada situación o contexto, no superando los 5 días hábiles, debiendo informar a las partes involucradas las medidas formativas, disciplinarias o consecuencias según el título XI del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art 30.- Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Subdirección de Convivencia escolar, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución, por parte de la Coordinadora de convivencia. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

8. Medidas de apoyo al estudiante

Art 31.- Las siguientes medidas están destinadas a garantizar la protección, apoyo y reparación, en la medida de lo posible, a quien ha sido afectado por un hecho de violencia escolar o bullying. Para estos efectos se pretende explicar al afectado y su familia los pasos a seguir, mediante una comunicación clara y asertiva. En este ámbito juegan un papel relevante el Profesor Jefe y los profesionales que cuenten con formación y manejo ante situaciones de crisis.

Art 32.- En relación al estudiante agredido

1. Indicarle al estudiante o estudiantes afectados, la importancia de comunicar a sus profesores o adultos responsables de la escuela, lo que les causa malestar o aflige.
2. Dar seguridad y acogida a la víctima o víctimas, garantizando que se investigarán todos los antecedentes sobre su denuncia.
3. Entregar apoyo a través de: Profesor Jefe, Equipo de convivencia escolar, compañeros de curso, especialistas del establecimiento educacional y si es necesario otros externos, integración a actividades extraescolares que favorezcan su autoestima e independencia: deportes, talleres artísticos y culturales, etc.
4. Derivarlo a especialistas del área psicosocial a nivel interno o externo, con el propósito de brindarle apoyo.

Art 33.- En relación al estudiante agresor

1. Otorgarle el beneficio de presunción de inocencia.
2. No estigmatizarlo.



3. Conocer su versión de los hechos.
4. Atender los factores agravantes o atenuantes, considerando la edad, función y jerarquía de los involucrados. Se contextualizan las circunstancias en las que se cometió la falta, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional del estudiante pues éstas pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se tratará de ignorar o justificar la falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias y encargados de aplicar los protocolos de actuación en este establecimiento educacional.
5. Derivarlo a especialistas del área psicosocial a nivel interno o externo, con el propósito de brindar ayuda en su autorregulación emocional.
6. Reparación del daño causado a través de las sanciones determinadas de acuerdo a la gravedad del hecho y definidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Reconocer su derecho a apelación.
8. Denunciar frente a delitos : el equipo directivo, Asistentes de convivencia y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

9. Proceso de registro, seguimiento y trabajo en red

Art 34.- Toda acción relacionada con este procedimiento debe ser registrada en el Libro de clases bajo sus respectivas tipificaciones. A saber:

1. Registro de falta (si las hubiese)
2. Registro de entrevistas
3. Resolución y/o medidas
4. Registros de seguimiento/acompañamiento
5. Registros administrativos de inicio y cierre del proceso.
6. Registros administrativos de derivación a red externa
7. Registros administrativos relacionados a la comunicación con el apoderado
 - a. Citaciones
 - b. No asistencias
 - c. Entrega de cartas
 - d. Acciones de apelación o negación.

Art 35.- El seguimiento de un protocolo será organizado por la Coordinadora de Convivencia Escolar, quien notificará a los profesionales de forma escrita a través de correo electrónico o sistema interno de gestión. Los plazos serán informados según el protocolo y los objetivos acordados por los profesionales involucrados.

Art 36.- En caso de derivación a red externa, será el asistente de convivencia de nivel el encargado(a) de preparar la derivación a solicitud de la coordinadora de Convivencia Escolar y en acuerdo con el Equipo de Convivencia Escolar.

Art 37.- El seguimiento con la red externa será responsabilidad del asistente de Convivencia en los plazos establecidos por cada procedimiento del protocolo, o en su defecto no mayor a 30 días desde la última acción.



10. Medidas de información a la comunidad escolar

Art 38.- Sugerencias a llevar a cabo por las Familias si se dan cuenta que su hijo o hija participa en acciones de bullying, ya sea como agresor o espectador

1. Evite culpabilizar y castigar.
2. Explíquelo que la intimidación no es un juego y que no intervenir directa o indirectamente permite que las agresiones se perpetúen en el tiempo y además lo convierte en cómplice.
3. Hágale entender el significado de complicidad como una forma de dañar a otro
4. Defina normas sobre las actuaciones interpersonales de cada miembro de la familia.
5. Sea ejemplo de sana convivencia al interior de su hogares
6. Controle el uso de juegos electrónicos y programas de televisión que incitan a la violencia.
7. Respete y coopere para que las sanciones aplicadas en el Liceo sean ejecutadas.
8. Evite las descalificaciones y hablar mal de personas de su entorno escolar y familiar frente a sus hijos e hijas.
9. Mantenga contacto permanente con el establecimiento especialmente con el profesor jefe de su hijo o hija.

Art 39.- Sugerencias para las Familias si sospechan que su hijo o hija está siendo víctima de Bullying

Solicite entrevista con el profesor jefe o funcionario de Liceo frente a, entre otras, las siguientes señales: si su hijo o hija presenta desinterés o rechazo por asistir al Liceo o baja su rendimiento escolar en forma repentina; llega a la casa con sus útiles o ropa rota o han sido robadas; tiene moretones, heridas, cortes o rasguños que no puede explicar; se niega a mostrar contenidos de páginas de internet que visita; tiene poco amigos o no los tiene; no invita compañeros a su casa; no participa en la mayoría de las actividades extra programáticas; presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o estómago antes de ir a clases; presenta alteraciones del sueño; llega de el Liceo ansioso, triste o alicaído; cambia de humor en forma inesperada o se encuentra depresivo

Art 40.- Velando siempre por el interés superior del adolescente, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

11. Difusión de este protocolo de actuación

Art 41.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Durante el proceso de matrícula se entregará acceso al Reglamento Interno de convivencia Escolar y sus respectivos protocolos mediante código QR.
2. A inicio de año escolar será difundido de manera didáctica a través de redes sociales y KIMCHE COMUNICACIONES. Adicionalmente a través de este último se enviará la versión completa durante el mes de marzo.
3. Discipline en el sitio web del Liceo (www.industrialderecoleta.com)
4. En la primera reunión de apoderados se abordará para quien tenga dudas y se volverá a facilitar a través de código QR, además de señalar donde está disponible para su lectura.
5. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina de Convivencia Escolar, Sala de Profesores y Profesoras, Subdirección y Dirección del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



12. Tabla resumen de procedimiento

Art 42.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Detección			
Denuncia Legal	24 horas desde conocida la situación	Subdirector / Directora	Denuncia ante organismo competente
Indagación	Hasta 15 días hábiles	Coordinadora de convivencia Escolar	Acta de reunión
Resolución	3 días hábiles desde el cierre de la indagación	Coordinadora/Subdirector	Correo electrónico y/o carta
Apelación	5 días hábiles desde la notificación de resolución	Directora	Carta escrita o correo electrónico dirigido a la Dirección
Resolución Final	3 días hábiles desde la presentación del recurso de apelación	Subdirector / Directora	Correo electrónico y/o carta dirigido al apoderado
Seguimiento	Compromiso: Seguimiento en un plazo de 30 días Amonestación: Seguimiento en un plazo de 45 días Notificación: Seguimiento en un plazo de 60 días Condicionalidad: entrevista cada 15 días Red externa: Acuerdo en plazo de cada 30 días	Profesor Jefe Asistente de Convivencia Coordinadora Orientadora Psicólogo	Correo electrónico, acta de entrevista y/o registros en libro de clases.